



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00020349-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL ASOCIACIÓN CIVIL DE DERMATÓLOGOS DE LA PATAGONIA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00020349-NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, la Asociación Civil de Dermatólogos de la Patagonia, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que dicha institución fue constituida en fecha 11 de noviembre del año 2020, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, por Escritura Pública número dos mil quinientos cuarenta y dos (2542), y por Escritura Pública complementaria y modificatoria número cuarenta y dos (42) del día 24 de junio del año 2021, constituyéndose como su objeto principal el de *“a) Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la dermatología en todas sus formas de práctica y sus ramas afines; b) Procurar el mejoramiento y jerarquización de la actividad profesional de los asociados en el ejercicio público y privado de su actividad; c) Velar por los intereses de los mismos y sostener sus derechos; d) Velar por la ética profesional y evitar el ejercicio ilegal de la profesión; e) Mantener los vínculos de solidaridad gremial y universitaria con las demás asociaciones afines, nacionales y extranjeras, y en cuyos estatutos se establezcan propósitos similares a los de esta institución; f) Constituir un tribunal de Ética; g) Organizar y mantener una biblioteca científica; h) Colaborar con las autoridades, instituciones y población en lo relativo a la profesión; i) Propiciar la difusión de la educación sanitaria; j) Organizar congresos, jornadas, cursos y reuniones científicas internacionales, nacionales, regionales, provinciales o locales de la especialidad y apoyar todo evento científico sobre temas relacionados con la profesión; k) Editar y publicar información científica y social referente a la dermatología y sus ramas afines; l) Proteger los intereses de los asociados, promoviendo la defensa de los mismo en todos los ámbitos. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con las similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos”*;

Que tanto su Acto Constitutivo y su Estatuto, otorgados mediante las Escrituras Públicas mencionadas precedentemente, no merecen objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° inciso a) del Decreto reglamentario N° 966/19, reglamentario de la Ley 3086, y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en consecuencia, deviene en necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la **ASOCIACIÓN CIVIL DE DERMATÓLOGOS DE LA PATAGONIA**, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número dos mil quinientos cuarenta y dos (2542) y Escritura Pública complementaria y modificatoria número cuarenta y dos (42) que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2021-00989863-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2021-00989871-NEU-PERJUR#SGOB**, respectivamente.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad Asociación Civil de Dermatólogos de la Patagonia en el Registro de Asociaciones Civiles, a los efectos del artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 4° de la Ley provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.